

98.-RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., en adelante AMGEVICESA, D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de 8 plazas de Conductor/a-Perceptor/a, contemplada en la Oferta Pública de Empleo de 2024 aprobada por el Consejo de Administración de la sociedad con fecha 18 de noviembre de 2025, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

El Consejo de Administración de la sociedad AMGEVICESA, celebrado el día 18 de noviembre de 2025, acordó la aprobación de las bases que regirán el proceso de selección, dando así su apoyo al acuerdo adoptado por una amplia mayoría en la Mesa Negociadora de la empresa celebrada el día 3 de octubre de 2025, en la que se aprobaron las citadas bases, que se publican en el anexo de la presente resolución.

De acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Administración de la sociedad, así como lo previsto en la legislación aplicable, HE RESUELTO:

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la selección de las plazas arriba indicadas por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, que se regirá por las bases adjuntas.

Segundo. - Publíquese la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero. - Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Social de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE AMGEVICESA

FECHA 03/12/2025

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE 8 PLAZAS DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A DEL SERVICIO DE AUTOBUSES URBANOS, ENCUADRADA EN EL GRUPO V DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE AMGEVICESA Y CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE LA EMPRESA PARA 2024.

1. Objeto de la convocatoria y características de las plazas.

1.1. Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria provisión, mediante el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, por promoción interna, de 8 plazas de Conductor/a-Perceptor/a del servicio de autobuses urbanos, encuadrada en el Grupo V de las categorías profesionales del Convenio Colectivo de AMGEVICESA y correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de la empresa para 2024.

1.2. Características de las plazas: Las plazas convocadas corresponden al Grupo V, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 53, apartado 3, Área Operativa, del Convenio Colectivo ya citado.

1.3. Funciones: las previstas para el/la Conductor/a-Perceptor/a en el artículo 53, apartado 3ivi) del tantas veces citado Convenio Colectivo de AMGEVICESA.

1.4. Procedimiento de selección: El sistema selectivo será el de CONCURSO-OPOSICIÓN, que constará de una fase de concurso y una fase de oposición, de conformidad con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

Se garantizará en todo caso el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. Normas generales.

La convocatoria de la plaza se regirá por las presentes bases, y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de la empresa y la legislación aplicable para el sector público.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, las siguientes condiciones:

- Ser personal de plantilla de AMGEVICESA en activo y con contrato indefinido, de interinidad o eventual en vigor, con al menos 6 meses de antigüedad.
- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del TREBEP, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Edad: Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener (certificado de notas superadas y justificante de abono de las tasas para la obtención de la titulación) el título de Graduado Escolar / Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.
Los/as aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. Poseer la titulación que se requiere en las presentes bases. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Poseer permiso de conducir en vigor de la clase D.
- Disponer del Certificado de Actitud Profesional (CAP) de viajeros en vigor.

- Contar con un mínimo de 10 puntos del carnet de conducir que deberá justificar con un certificado oficial de la Dirección General de Tráfico.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de conductor/a-perceptor/a de autobuses.
- No hallarse incluido/a en ninguna de las causas de exclusión física o psíquica, conforme al cuadro de exclusiones del ANEXO II. Los/as aspirantes, con la cumplimentación y firma de la solicitud de admisión, aceptan conocer y dan conformidad al reconocimiento médico establecido en las presentes bases.
- Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos establecidos en esta base tercera deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4. Solicitudes de participación.

4.1. Para participar se deberá cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas de AMGEVICESA, que deberá ir acompañado, necesariamente de la titulación exigida en las bases específicas y la acreditación de los méritos alegados. Este modelo podrá descargarse de la página web de AMGEVICESA.

4.2. Forma de presentación: La solicitud de participación se cursará en el modelo oficial de instancia, que se facilitará en:

En la página web: <http://www.amgevicesa.com>

En la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

4.3. Lugar de presentación: Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas deberán presentarse, dirigidas al/la Presidente/a del Consejo de Administración, en el correo electrónico ope2024@amgevicesa.es, la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta o de forma presencial en nuestras oficinas sitas en la Avenida Juan de Borbón Conde de Barcelona, 45.

No será admitida ninguna solicitud que se envíe a otro correo electrónico.

4.4. Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, el plazo se entenderá automáticamente prorrogado al primer día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha.

4.5. Documentos a adjuntar: Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor o documento análogo.
- Fotocopia de la titulación exigida en las bases específicas o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.
- Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en las presente bases.

5. Admisión de aspirantes.

5.1 Para ser admitido/a no bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases generales y específicas, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma previstas en las presentes bases.

5.2 Relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as: Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en cada uno de ellos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as provisionalmente, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, y con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones provisionales, certificadas y completas, de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se harán públicas también en la Web de AMGEVICESA.

5.3 Reclamaciones: Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos/as ni en la de excluidos/as de cada proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos del proceso de selección.

En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente, a definitiva.

5.4 Relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as: Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as en cada uno de ellos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos/as definitivamente, con su correspondiente identificación, así como la de los lugares en que se encuentren expuestas al público las relaciones definitivas, certificadas y completas, de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

También, y a propuesta del Tribunal Calificador, se indicará en la citada resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse de la fase de oposición.

6 Tribunal calificador.

6.1 La designación del Tribunal Calificador se efectuará mediante resolución del/la Presidente/a del Consejo de Administración.

El Tribunal Calificador estará constituido por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán compuestos, en todo caso, por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro Vocales, dos designados por la dirección de la empresa y dos designados por el Comité de Empresa.

Todos/as los/as miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.2. Comisión auxiliar y asesores/as: Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer de forma justificada la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Gerencia, que deberá el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

6.3. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente/a y el/la Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que, por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario, previa autorización de la Gerencia.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

6.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

6.5. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el/la Presidente/a.

6.6. Los acuerdos del Tribunal Calificador vincularán a la empresa, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente, sin perjuicio de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.7. E Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.8. Abstención: Los miembros del Tribunal, los/as asesores/as especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De igual forma, no podrán formar parte del Tribunal Calificador aquellas personas que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores/as de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el/la Presidente/a exigirá de los/as miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso/as en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los/as asesores/as especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso el Tribunal incorpore a sus trabajos.

6.9. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, el Tribunales Calificador podrá requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al/la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno/a de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/la interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del informe se desprendiese que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

6.10. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as opositores/as que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

7. Desarrollo de las pruebas selectivas.

- a. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en la Web de la empresa y en el Tablón de anuncios de la misma con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de setenta y dos horas si se trata de un ejercicio nuevo. Podrá utilizarse cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.
- b. En cualquier momento los miembros del Tribunal Calificador podrán requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.

8. Procedimiento de selección.

El presente proceso de selección se llevará a cabo a través del sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN, con arreglo a las siguientes fases, de carácter sucesivo:

- a) Concurso: La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los/as aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el baremo que se indica en las presentes bases.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias.

- b) Oposición: La fase de oposición, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto valorar los conocimientos prácticos y teóricos de los/as aspirantes.

9. Desarrollo de la fase de concurso.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 40 puntos. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes, de acuerdo con el baremo que se indica:

9.1. Experiencia profesional:

Servicios prestados en la plaza de Conductor/a-Perceptor/a en AMGEVICESA, a razón de 1 punto por cada 30 días de servicio completo.

Servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceuta en la categoría de Conductor/a de autobús, a razón de 0,50 puntos por cada 30 días de servicio completo.

Servicios prestados en otras Administraciones Públicas con categoría de Conductor/a de autobús, a razón de 0,30 puntos por cada treinta días de servicio completo.

- Servicios prestados en cualquier empresa privada como personal contratado con la categoría de Conductor/a de autobús, a razón de 0,20 puntos por cada treinta días de servicio a jornada completa.

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios prestados suscrito por el órgano competente, indicando puesto de trabajo desempeñado y tipo de contratación o nombramiento, periodo de tiempo, y siempre referido este último a la fecha de presentación de instancias, que deberá coincidir con lo que se haya registrado en la correspondiente vida laboral expedida por la Seguridad Social. No se admitirá ningún otro documento de acreditación.

Los/as aspirantes no tendrán que acreditar la experiencia profesional en AMGEVICESA, pues será justificada de oficio ante el Tribunal de Selección por el Departamento de Administración.

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 20 puntos.

9.2. Formación general:

Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas, con diploma o certificación firmada y registrada, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se admitirán cursos que, a criterio del Tribunal, no se correspondan con conocimientos actualizados y con contenidos vigentes. Sólo se puntuará el título de mayor rango.

a) Titulación académica:

- Por el título de Bachiller, Formación Profesional Superior o equivalentes..... 6 puntos
- Por Una Diplomatura Universitaria..... 8 puntos
- Por una Licenciatura universitario o Grado Universitario.....10 puntos

Sólo se puntuará el título de mayor rango.

b) Cursos: Se atenderá a la duración, contenido, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, valorándose del siguiente modo:

Cursos:

Por cada 10 horas de cursos realizados en cualquier organización del sector público, central sindical u organización empresarial se otorgarán 0,20 puntos.

Por cada 10 horas de cursos realizados en cualquier centro privado se otorgarán 0,10 puntos.

Sólo se valorarán los cursos con una duración mínima de 10 horas.

También se valorarán los cursos que versen sobre las siguientes materias:

- Reanimación Cardiopulmonar y Desa.
- Igualdad y prevención de violencia de género.
- Prevención de Riesgos Laborales.
- Protección de Datos.
- Informática y Ofimática.
- Calidad.
- Habilidades de comunicación en la atención a la ciudadanía.
- Gestión de conflictos en la atención al público.
- Atención de personas con diversidad funcional.
- Idiomas.

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas o el centro de impartición, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

La puntuación máxima en este apartado será de 20 puntos.

10. Desarrollo de la fase de oposición.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio, y constará de 3 ejercicios, siendo necesario alcanzar el mínimo indicado en cada una de ellos para poder aprobar la fase de oposición.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de 3 o más puntos entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

10.1 Primer ejercicio (20 puntos máximo): Consistirá en la cumplimentación de un cuestionario de 40 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, durante un plazo máximo de 60 minutos, directamente relacionado con el temario contenido en el anexo I.

El cuestionario será calificado de 0 a 20 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada respuesta correcta. Cada contestación errónea o con respuesta múltiple penalizará con 0,20 puntos. La respuesta en blanco no contabilizará.

El Tribunal podrá valorar la necesidad de realizar preguntas de reserva.

Se considerará superado el ejercicio siempre cuando se haya obtenido un mínimo de 20 puntos. Los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 10 puntos no podrán realizar la siguiente prueba.

10.2 Segundo ejercicio (20 puntos máximo): Consistirá en la realización de una prueba práctica de conducción y maniobras específicas con un autobús.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 60 minutos.

La puntuación del segundo ejercicio deberá alcanzar un mínimo de 10 puntos, quedando eliminado/a el/la aspirante que no alcance dicha puntuación.

10.3 Tercer ejercicio (20 puntos máximo): Consistirá en la realización de una prueba práctica de maniobras específicas de conducción en circuito cerrado o pista, para demostrar la destreza del/la conductor/a-perceptor/a.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 60 minutos.

La puntuación del segundo ejercicio deberá alcanzar un mínimo de 10 puntos, quedando eliminado/a el/la aspirante que no alcance dicha puntuación.

11. Calificación del proceso selectivo.

El presente proceso selectivo, convocado través del sistema de concurso-oposición, se valorará de forma que la calificación definitiva vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso y la correspondiente a la fase de oposición.

En caso de empate en la puntuación final, se aplicarán los siguientes criterios:

- En primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- En segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.
- En tercer lugar a la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición.

De persistir el empate, este se solventará a favor del/la aspirante de mayor edad.

12. Desarrollo del proceso selectivo.

- a. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal de Selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento de efectuarse el llamamiento determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a en consecuencia del proceso selectivo.
- b. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos con cuarenta y ocho horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con setenta y dos horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se efectuarán, al menos, en el Tablón de Anuncios de la empresa y en la Web de la misma.
- c. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal Calificador hará públicas, en la Web de la empresa y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida en cada ejercicio.
- d. Previamente a la finalización del proceso selectivo, los/as aspirantes que ocupen los 8 primeros puestos, por orden de la puntuación total de la suma de la fase de concurso y la de oposición, deberán pasar un reconocimiento médico que constará de las pruebas necesarias, a juicio de los/as asesores/as médicos(as) designados, a efectos de comprobar las exclusiones que se relacionan en las bases de la convocatoria, de manera que en caso de concurrir en los/as aspirantes alguna de las exclusiones será calificado/a como “no apto/a” y será eliminado/a del proceso selectivo. El reconocimiento médico será realizado por los/as asesores/as médicos/as que designe la dirección de la empresa. Los aspirantes deberán entregar a los asesores médicos, antes de que se inicie su reconocimiento y en el plazo y la forma que determinen dichos/as asesores/as, las pruebas complementarias siguientes: analítica de sangre y orina, electrocardiograma con indicación de la presión arterial, espirometría forzada y test de agudeza visual sin corrección. Los/as asesores/as médicos/as podrán exigir a los/as aspirantes la aportación de otras pruebas distintas de las reflejadas en el apartado anterior previa justificación de las razones a las que obedece dicha exigencia, a fin de acreditar que no sufren ninguna enfermedad ni defecto físico, psíquico o sensorial que les impida ejercer normalmente las funciones de conductor/a-perceptor/a de AMGEVICESA, de acuerdo con las causas de exclusiones médicas establecidas en el Anexo II de las presentes bases. La calificación del reconocimiento médico será de “apto/a” o “no apto/a”. Para superarlo, hay que obtener la calificación de “apto/a” en el reconocimiento general porque no se incurre en ninguna de las causas de exclusión médica del Anexo II. En el caso de que algún/a aspirante no superara el reconocimiento médico, el Tribunal convocará al reconocimiento médico al/la siguiente aspirante en orden de puntuación y así sucesivamente hasta completar la propuesta de los/as 8 aspirantes que deben ser incluidos/as en la propuesta del Tribunal al órgano competente para la resolución del proceso selectivo.

13. Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados.

- a. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad - en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal -, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, en cuya resolución asimismo se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la web de AMGEVICESA.
- b. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los propuestos para su contratación.

De igual modo, el Tribunal podrá proponer al órgano convocante la posibilidad de crear una bolsa de empleo con los/as aspirantes que hubieran superado las fases de concurso o de oposición, debiendo superar un curso de formación en la conducción de autobuses y presentar una declaración responsable en la que se indique que no padece ninguna de las patologías descritas en el cuadro de exclusiones del anexo II de las bases de la convocatoria, así como que sigue cumpliendo todos y cada uno de los requisitos que se indican en la base 3 de dichas bases.

- c. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

14. Presentación de documentos.

- a. Una vez concluido el proceso selectivo, y en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA, los aspirantes propuestos aportarán en la administración los documentos que a continuación se relacionan:
 - i. Fotocopia y original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
 - ii. En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
 - iii. Fotocopia y original del título exigido, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
 - iv. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
 - v. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el desarrollo de las funciones de la categoría de la plaza a la que se ha optado, así como que no sufre ninguna de las patologías relacionadas en el anexo II de estas bases.

- vi. Original y copia del permiso de conducir y del CAP para transporte de viajeros en vigor.
- vii. Certificado de la DGT en el que se pueda confirmar que mantiene al menos 12 puntos del carnet de conducir.

13.1 Quienes, dentro del plazo indicado en las presente bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

15. Datos de carácter personal.

La participación en cada proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en el Tablón de Edictos y en la Página Web de la empresa.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

16. Recursos.

Las presentes bases vinculan a AMGEVICESA, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley.

ANEXO I

TEMARIO PARA LA FASE DE OPOSICIÓN

1. La Constitución española de 1978: Título I, de los Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. El Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta: Títulos Preliminar, I y II.
3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.
4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Capítulos I, II y III.
5. Convenio Colectivo 2021-2023 de AMGEVICESA. Capítulos del I al VIII.
6. Ordenanza Reguladora de la prestación del servicio de transporte público urbano regular de pasajeros mediante autobuses.
7. Callejero de Ceuta: Código Postal 51001.
8. Callejero de Ceuta: Código Postal 51002.
9. Callejero de Ceuta: Código Postal 51003.
10. Callejero de Ceuta: Código Postal 51004.
11. Callejero de Ceuta: Código Postal 51005.
12. Itinerarios y Paradas Líneas 1 y 2.
13. Itinerarios y Paradas Líneas 3, 4 y 5.
14. Itinerarios y Paradas Líneas 6, 7 y 8.
15. Itinerarios y Paradas Líneas 9, 10 y 11.

ANEXO II

CUADRO MÉDICO DE EXCLUSIONES - RECONOCIMIENTO MÉDICO

1. CAPACIDAD VISUAL

1.1. AGUDEZA VISUAL

Se debe poseer una agudeza visual, con o sin corrección de, al menos 0,8 y 0,6 para el ojo con mejor y peor agudeza, respectivamente. Si se precisa corrección con gafas, la potencia de estas no podrá exceder de 6 dioptrías.

1.2. CAMPO VISUAL

El campo visual binocular debe ser normal. Los monoculares horizontales no serán inferiores a 120°.

1.3. MOTILIDAD PALPEBRAL

Debe ser suficiente para mantener las condiciones de agudeza y campo visual.

1.4. MOTILIDAD DEL GLOBO OCULAR

No se puede padecer diplopía. Los nistagmos son excluyentes sólo si impiden conseguir los mínimos en los apartados anteriores.

1.5. DETERIORO PROGRESIVO DE LA CAPACIDAD VISUAL

No se admiten las enfermedades y los trastornos progresivos de la capacidad visual: retinopatía diabética, hipertensiva, hemorragias retinianas o desprendimientos ni discromatopsias severas.

1.6. ENFERMEDADES OCULARES

No se admiten conjuntivitis, queratitis ni iritis crónica; así como anomalías en la secreción de vías lacrimales.

2. CAPACIDAD AUDITIVA

2.1. AGUDEZA AUDITIVA

No se admiten las hipoacusias con o sin audífono de más del 20 ISO de pérdida combinada entre los dos oídos obtenido este índice de pérdida realizando audiometría tonal.

3. SISTEMA LOCOMOTOR

3.1. MOTILIDAD

No se admiten alteraciones que impidan la posición sedente normal o un manejo eficaz de los mandos o dispositivos del vehículo o que requiera para ello posiciones atípicas o fatigosas. En el pie derecho no debe existir patología traumática o inflamatoria que afecte a la movilidad tibio-tarsiana ni amputaciones.

3.2. AFECCIONES O ANOMALÍAS PROGRESIVAS

No se admiten trastornos degenerativos avanzados en columna vertebral o miembros superiores o inferiores que impidan realizar las actividades señaladas en el punto anterior.

3.3. TALLA

No debe ser inferior a 1,50 metros.

4. SISTEMA CARDIOVASCULAR

4.1. A efectos de valorar la capacidad funcional, se utilizará la clasificación de la New York Heart Assotiation en niveles de actividad física de la persona objeto de la exploración:

Nivel funcional I: Personas cuya actividad física habitual no está limitada y no ocasiona fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso.

Nivel funcional II: La actividad física habitual está moderadamente limitada y no ocasiona la sintomatología indicada.

Nivel funcional III: Existe una marcada limitación de la actividad física habitual, apareciendo fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso tras una actividad menor a la habitual.

Nivel funcional IV: Supone la imposibilidad de desarrollar cualquier actividad física sin la aparición de síntomas y la presencia de insuficiencia cardíaca congestiva en reposo.

4.2. INSUFICIENCIA CARDÍACA

No deben existir cardiopatías que originen sintomatología funcional correspondiente al nivel II, III ó IV.

4.3. TRASTORNOS DEL RITMO

No se admiten trastornos del ritmo que puedan originar una pérdida de atención o un síncope o que originen sintomatología correspondiente a un nivel funcional II, III ó IV.

No se admiten las prótesis valvulares, marcapasos ni cardioversores implantados.

4.4. CORONARIOPATÍAS

No se admite el antecedente de infarto agudo de miocardio.

No se admiten las anginas inestables.

No se admiten las coronariopatías que originen sintomatología funcional correspondiente al nivel II, III ó IV.

4.5. HIPERTENSIÓN ARTERIAL

No se admite la presión arterial sistólica igual o superior a 160 mm de Hg o la diastólica igual o superior a 100 mm de Hg.

No se admite la hipertensión arterial con repercusión cardiovascular, renal o endocrina.

4.6. ANEURISMAS

No se admiten los aneurismas cardíacos y arteriales de grandes vasos, ni disección aórtica. Se admite su corrección quirúrgica, siempre que exista un resultado satisfactorio de la misma y no haya clínica de isquemia cardíaca.

4.7. ARTERIOPATÍAS PERIFÉRICAS

No deben existir las de carácter obliterante con trastornos clínicos importantes y oscilometría disminuida.

4.8. ENFERMEDADES VENOSAS

No se admiten las trombosis venosas profundas, varices voluminosas del miembro inferior ni las tromboflebitis.

5. TRASTORNOS HEMATOLÓGICOS

5.1. PROCESOS ONCOHEMATOLÓGICOS

No se admiten los procesos sometidos a quimioterapia.

No se admite la policitemia vera.

No se admiten cuando se presente anemia, leucopenia o trombopenia severa o moderada. Tampoco cuando se presenten leucocitosis superiores a 75000 leucocitos por ml. o trombocitosis superiores a 750000 plaquetas por ml.

5.2. PROCESOS NO ONCOHEMATOLÓGICOS

No se admiten anemias, leucopenias o trombopenias severas o moderadas.

No se admiten trastornos de coagulación que requieran tratamiento sustitutivo.

No se admite el tratamiento anticoagulante.

6. SISTEMA RENAL

No se admite un grado avanzado de insuficiencia renal

No se admite el trasplante renal.

No se admite incontinencia de orina

7. SISTEMA RESPIRATORIO

7.1. DISNEAS

No deben existir disneas a pequeños esfuerzos ni paroxísticas de cualquier etiología.

7.2. TRASTORNOS DEL SUEÑO

No se admite el síndrome de apnea obstructiva del sueño, los trastornos relacionados con el mismo, ni otras causas de somnolencia diurna.

7.3. OTRAS AFECCIONES

No se admiten trastornos pulmonares, pleurales y mediastínicos que determinen incapacidad funcional moderada o grave.

8. ENFERMEDADES METABÓLICAS Y ENDOCRINAS

8.1. DIABETES MELLITUS

No se admite cuando curse con inestabilidad metabólica severa, la hemoglobina glicosilada será igual o inferior al 7%. Si requiere tratamiento con insulina, precisa informe favorable del endocrino.

8.2. CUADROS DE HIPOGLUCEMIA

No se admiten alteraciones metabólicas que cursen con cuadros de hipoglucemia aguda o con pérdida de conciencia.

8.3. ENFERMEDADES TIROIDEAS

No se admite el hipertiroidismo complicado con síntomas cardíacos o neurológicos ni el hipotiroidismo sintomático.

8.4. ENFERMEDADES PARATIROIDEAS

No se admiten enfermedades paratiroides que ocasionen incremento de excitabilidad o debilidad muscular.

8.5. ENFERMEDADES ADRENALES

No se admiten las enfermedades adrenales.

8.6. OBESIDAD

No se admite la obesidad mórbida con un índice de masa corporal superior a 35.

9. SISTEMA NERVIOSO Y MUSCULAR

9.1. ENFERMEDADES ENCEFÁLICAS, MEDULARES Y DEL SISTEMA NERVIOSO PERIFÉRICO

No se admiten enfermedades del sistema nervioso periférico o central que produzcan:

Pérdida o disminución grave de las funciones motoras, sensoriales o de coordinación.

Episodios sincopales.

Temblores de grandes oscilaciones.

Espasmos que produzcan movimientos amplios de cabeza, tronco o miembros.

9.2. EPILEPSIAS Y OTRAS CRISIS CONVULSIVAS

No se admiten en ningún caso.

9.3. ALTERACIONES DEL EQUILIBRIO

No se admiten vértigos, inestabilidades, mareos permanentes, evolutivos o intensos sea cual sea su origen.

9.4. TRASTORNOS MUSCULARES

No se admiten trastornos musculares que produzcan deficiencia motora.

9.5. ACCIDENTES ISQUÉMICOS

No se admite el antecedente de accidente isquémico transitorio o recurrente.

10. TRASTORNOS MENTALES Y DE CONDUCTA

No se admiten supuestos de delirium o demencia. Tampoco los casos de trastornos amnésicos u otros trastornos cognoscitivos graves.

No se admiten trastornos catatónicos o cambios de personalidad.

No se admite esquizofrenia o trastorno delirante. No se admiten, tampoco, otros trastornos psicóticos que presenten incoherencia o pérdida de la capacidad asociativa, ideas delirantes, alucinaciones o conducta violenta.

No se admiten los trastornos graves del estado de ánimo con alta probabilidad de conductas de riesgo para la propia vida o para los demás.

No se admiten los casos de narcolepsia u otros trastornos que produzcan somnolencia diurna de origen no respiratorio ya sean primarios o inducidos por sustancias. Tampoco se admiten los trastornos graves del ritmo circadiano.

No se admiten los trastornos explosivos intermitentes ni los trastornos de la personalidad que se manifiesten con conductas antisociales.

No se admite el retraso mental con un CI inferior a 70.

No se admiten trastornos que produzcan déficit de atención. Tampoco los que produzcan trastornos disociales u otros comportamientos perturbadores.

No se admiten trastornos disociativos, adaptativos u otros problemas objeto de atención clínica cuando médicamente, se consideren incapacitantes para la conducción de vehículos.

11. TRASTORNOS RELACIONADOS CON SUSTANCIAS

11.1. ALCOHOL

No se admite el abuso ni la dependencia del alcohol.

No se admiten los trastornos inducidos por alcohol como abstinencia, delirium, demencia o alteraciones psicóticas.

11.2. DROGAS O MEDICAMENTOS

No se admite el consumo habitual de sustancias que produzcan efectos adversos en la capacidad de conducir.

No se admite el consumo de drogas de abuso.

12. APTITUD PERCEPTIVO MOTORA

No se admiten las alteraciones que produzcan dificultad para la estimación de relaciones

temporo espaciales, coordinación Visio motora, capacidad de discriminación en los tiempos de respuesta o capacidad de organización espacial.



PROMOCIÓN INTERNA - OPE 2024- 2ª FASE - BOCCE Nº 6492/2025



Las solicitudes son

individuales.

MARQUE SÓLO UNA

- ☐ Auxiliar Servicios/Control (Cupo General)
☐ Auxiliar Servicios/Control (Cupo personas con discapacidad)

SOLICITUD ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

☐ Taquillero/a

☐ Conductor/a - Perceptor/a

☐ Mecánico/a

☐ Auxiliar Administrativo/a (Cupo General)

☐ Auxiliar Administrativo/a (Cupo personas con discapacidad)

DATOS PERSONALES

NOMBRE		1er. APELLIDO		2º. APELLIDO	
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	SEXO	
				☐ VARÓN ☐ MUJER	
NACIONALIDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO			
DOMICILIO (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	

TITULACIÓN ACADÉMICA

EXIGIDA PARA EL PUESTO	CENTRO DE EXPEDICIÓN

IMPORTANTE: CONVOCATORIA DE PROMOCIÓN INTERNA - SOLO PARA EMPLEADOS DE AMGEVICESA

Si quiere participar en más de una convocatoria, debe enviar una solicitud por cada una

Una vez cumplimentada y firmada, pueden remitirla junto con la documentación a aportar, por la Sede Electrónica de la Ciudad, presencialmente en nuestras oficinas o por correo electrónico a ope2024@amgevicesa.es

☐ Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúno los requisitos exigidos para el ingreso en la Sociedad municipal AMGEVICESA y los específicos de esta convocatoria comprometiéndome a probar documentalmente los mismos en caso de ser seleccionado, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA
 Avenida Juan de Borbón 45, Planta 2 – 51001 – CEUTA – 956 52 81 05 – WWW.AMGEVICESA.COM